



**Asociación de Madres y Padres de Alumnos
"La Inmaculada Concepción"**

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfno.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

ESTATUTOS

TITULO I: DENOMINACION Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 1º: Denominación, Régimen y Emblema.

1. Con el nombre de: **Asociación de Padres de Alumnos "Inmaculada" (Hermanitas de la Cruz)**, se constituyó en la localidad y provincia de Valladolid como entidad asociativa; en la actualidad se llama: **Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio "La Inmaculada Concepción"**; y, a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, su denominación será: **"A.M.P.A. LA INMACULADA CONCEPCIÓN"**, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 1533/1986 de 11 de Julio, por el que se regula las Asociaciones de Padres de Alumnos; así como por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables, y por los Estatutos vigentes.

Esta entidad tendrá, con arreglo a las leyes, capacidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro

2. El régimen de la Entidad está constituido por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
3. El logotipo de la Asociación es el que figura en el encabezamiento de estos Estatutos, en su margen izquierdo. El anagrama está formado por el dibujo de una familia en el centro y la denominación de la Asociación en su parte superior e inferior.



TITULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 2º: Fines y Actividades.

1. El fin primordial de la asociación será el de establecimientos de estrechas relaciones de entendimiento y colaboración entre todos los componentes de la Comunidad Educativa que forman parte del Centro Docente La Inmaculada Concepción y con la Administración Educativa, mediante el desarrollo de los fines que a continuación se detallan, sin que tengan carácter limitativo o restrictivo.
2. Son fines de la asociación:

DILIGENCIA, “ Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día _____ de abril de 2010.

- a) Asistir a sus asociados en todo lo concerniente a la Educación de sus hijos o pupilos.
- b) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro, a través de los órganos previstos al efecto en la legislación.
- c) Participar en la elección de los representantes de los padres en los órganos colegiados del Centro, promoviendo candidatos, velando por la pureza del proceso electoral y colaborando en la correcta realización de las elecciones.
- d) Desarrollar programas de educación familiar para proporcionar a padres y tutores conocimientos y orientaciones con su función educadora.
- e) Colaborar en la elaboración, desarrollo o modificación del reglamento del régimen interior o Estatutos del Centro.
- f) Colaborar en las actividades educativas del centro.
- g) Organizar actividades y servicios de tipo asistencia social, educativo, cultural, recreativo, y de previsión para sus asociados y demás componentes de la Comunidad Educativa del Centro.
- h) Fomentar las relaciones de cooperación del centro con otros establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales del entorno.



**Asociación de Madres y Padres de Alumnos
"La Inmaculada Concepción"**

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfno.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

- i) Requerir a los poderes públicos el conocimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación relativos a la educación, recabando la ayuda y atención que se merece.
 - j) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa legal en vigor, le asignen sus respectivos estatutos.
 - k) Contribuir al funcionamiento de los diversos servicios del Centro.
 - l) Los fines enunciados se desarrollarán en el marco de la promoción y respeto al carácter propio o ideario del centro.
3. Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:
- a). De promover el esfuerzo entre sus asociados, y solicitar la ayuda que precise de profesionales, técnicos y especialistas para realizar todas aquellas actividades de acuerdo a los fines anteriores.
 - b). De colaborar con la Comunidad educativa del Centro y con la Administración pública competente en la responsabilidad educadora de los padres.
 - c). De la ayuda y el estímulo a los padres asociados para su preparación y participación dentro del colegio y en todos los campos relacionados con la educación de sus hijos.

DILIGENCIA, " Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día _____ de _____ de 2012.

- 4. Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.



**Asociación de Madres y Padres de Alumnos
"La Inmaculada Concepción"**

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfno.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

TITULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 3º: Domicilio.

Esta Asociación tendrá su domicilio social en Valladolid, incluido en el Centro Docente de la Inmaculada Concepción, con dirección postal es C/ Arca Real, Nº 21 , C.P. 47013 de Valladolid.

ARTÍCULO 4º: Ámbito territorial.

El ámbito territorial de acción de la asociación es preferentemente el de Valladolid Capital y Provincia, pudiendo desarrollar su actividad conforme a sus fines en un ámbito territorial superior.

TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACIÓN

DILIGENCIA, " Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día _____ de _____ de 2012.

ARTÍCULO 5º: Clases y principios.

- 1.- Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:
 - a). La Asamblea General de Asociados.
 - b). La Junta Directiva.



**Asociación de Madres y Padres de Alumnos
"La Inmaculada Concepción"**

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfno.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

2.- La Asociación tendrá como Asesor a persona designada por la Titularidad del Centro que cooperará tanto en la Junta Directiva, como en la Asamblea General.

3.- La organización interna y funcionamiento de la asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.

CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 6º: Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

ARTÍCULO 7º: Clases de Sesiones.

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, concidiendo con el primer trimestre lectivo del curso escolar.
- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

ARTÍCULO 8º: Convocatoria.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a un cuarto de hora.



Asociación de Madres y Padres de Alumnos
“La Inmaculada Concepción”

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfno.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

DILIGENCIA, “ Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día_____de _____de 2012.

ARTÍCULO 9º: Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de la Juntas Directivas o Administradoras.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

ARTÍCULO 10º: Competencias.

1. Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:
 - a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
 - b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.(balance y presupuesto)



**Asociación de Madres y Padres de Alumnos
"La Inmaculada Concepción"**

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfn.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

- c) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por ésta última.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de las Juntas Directivas en orden a las actividades de la asociación.
- e) Acordar los gastos que hayan que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- g) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

DILIGENCIA, " Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día _____ de _____ de 2012.

2. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f) Solicitud de declaración de utilidad pública.

ARTÍCULO 11º: Obligatoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.



CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12º : Composición.

La asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un mínimo de cinco Vocales, entre los que se designará un Vicetesorero y un Vicesecretario para cubrir las ausencias de los titulares en caso de necesidad.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

ARTÍCULO 13º: Elección de cargos.

1. Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.
2. La elección se efectuará por la Asamblea General mediante votación (secreta, directa y personal).

DILIGENCIA, “ Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día _____ de _____ de 2012.

3. Las vacantes que pidieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la próxima Asamblea General, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.
4. La renovación de cargos en su caso se hará anualmente por un tercio, y los ceses se producirán en tres bloques:
 - a) Presidente y un Vocal.
 - b) Vicepresidente, Secretario y un vocal.
 - c) Tesorero, y vocales restantes.



5. Los dos cónyuges de un mismo matrimonio podrán ocupar cargos distintos en la junta directiva, en el mismo mandato.

ARTÍCULO 14º: SESIONES.

1. La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el presidente, por iniciativa propia o a petición de la mitad de sus miembros, una vez al mes de manera ordinaria durante el periodo lectivo del curso académico, pudiendo constituirse con carácter extraordinario cuando sea preciso.
2. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.
3. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.
4. De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del presidente y la reflejará en el libro de actas.

ARTÍCULO 15º: Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

DILIGENCIA, “ Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día _____ de _____ de 2012.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.



**Asociación de Madres y Padres de Alumnos
"La Inmaculada Concepción"**

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfn.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 16º: Presidente. Competencias.

Son atribuciones del Presidente de la Asociación.

- a) Obstar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

ARTÍCULO 17º: Vicepresidente. Competencias.

Son facultades del Vicepresidente.

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

DILIGENCIA, " Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día _____ de _____ de 2012.



Asociación de Madres y Padres de Alumnos
“La Inmaculada Concepción”

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfno.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

ARTÍCULO 18º: Secretario. Competencias.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación:

- a) Expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- b) Custodiará la documentación de la Entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- c) En ausencia del Secretario, el vicesecretario asumirá iguales atribuciones.

ARTÍCULO 19º: Tesorero. Competencias.

Corresponden al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.
- b) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- d) Llevar inventario de bienes, si los hubiera.
- e) En ausencia del Tesorero, el vicetesorero asumirá iguales atribuciones.

ARTÍCULO 20º: Vocales. Competencias.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

DILIGENCIA, “ Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día_____de _____de 2012.



Asociación de Madres y Padres de Alumnos
“La Inmaculada Concepción”

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfno.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

CAPÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 21º:

La Dirección del Colegio tendrá derecho de asistencia, con voz y sin voto, a cuantas sesiones celebre la Asociación, a través de cualquiera de sus Órganos de Gobierno, tanto colegiados como unipersonales. Esta asistencia podrá realizarse por Delegación.

Su trabajo consistirá en:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Servir de enlace entre la Junta Directiva y la Dirección del Centro.
- c) Promover y presidir los actos religiosos de la Asociación.

TITULO V. DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 22º: Socios.

1. Pueden ser socios las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por la que se rija en cada momento.

ARTÍCULO 23º: Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

DILIGENCIA, “ Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General



Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día _____ de
_____ de 2012.

ARTÍCULO 24º : Derechos.

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la Asociación, en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 31 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Órgánica 15/1999, 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 25º: Deberes.

Son deberes de los socios:

- a) Compartir la finalidad de la asociación y colaborar para la consecución de la mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

ARTÍCULO 26º: Bajas.

Se podrá perder la condición de socio:



**Asociación de Madres y Padres de Alumnos
"La Inmaculada Concepción"**

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfn.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

- a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la asociación.
- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

DILIGENCIA, " Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día_____de _____de 2012.

ARTÍCULO 27º: Régimen Disciplinario.

El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

ARTÍCULO 28º: Patrimonio.

La Asociación carece de patrimonio inicial.

ARTÍCULO 29º: Cierre del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



ARTÍCULO 30º: Ingresos

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

1. Las cuotas (ordinarias y extraordinarias) de los socios.
2. Los donativos y aportaciones que reciba.
3. Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

DILIGENCIA, “ Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día_____de _____de 2012.

4. Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la administración estatal , regional, provincial o municipal , así como las que conceda otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
5. Cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 31º: Cuotas.

1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.
2. Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

ARTÍCULO 32º Obligaciones documentales y contables.

1. La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
2. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
3. La Asociación deberá disponer de un fondo de reserva de 300 euros, permanentemente en la cuenta bancaria, para poder ser utilizado en caso de



**Asociación de Madres y Padres de Alumnos
"La Inmaculada Concepción"**

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfno.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

fuerza mayor. Solo se podrá disponer del mismo si previamente se aprueba en una sesión de Junta Directiva.

4. Para sacar dinero de la cuenta bancaria de la Asociación se necesitarán las firmas de dos miembros de la junta salvo que el importe fuese inferior a 100 euros, en cuyo caso, bastará la firma de un solo directivo.

TITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

DILIGENCIA, " Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General de Socios Extraordinaria celebrada al efecto el día _____ de _____ de 2012.

ARTÍCULO 33º: Disolución.

La asociación se disolverá:

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%. El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia Judicial firme.

ARTÍCULO 34º: Liquidación.

En caso de disolución, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existe sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.



Asociación de Madres y Padres de Alumnos
“La Inmaculada Concepción”

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfno.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

TITULO VIII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 35º : Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicará al registro correspondiente.

DILIGENCIA, “ Los estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto el día_____de _____de 2012.



Asociación de Madres y Padres de Alumnos
"La Inmaculada Concepción"

Calle Arca Real 21
C.P.: 47013 – Valladolid
Tlfn.: 983-227 242

Inscrita en el Censo de la Consejería
de Educación y Cultura con el nº: 770
C.I.F.: G-47243399
e-mail: AMPA.lainmaculadaconcepcion@
hotmail.com

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

En Valladolid a _____ de _____ de _____

Diligencia Final: Los Estatutos han sido modificados para adaptarlos a la previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el día _____ de 2010.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por el organismo administrativo competente.

Fdo.

Vº Bº

Fdo.

El Secretario

El Presidente